



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 913**  
**21 de octubre del 2022**



*“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a dos (2) aspirantes pertenecientes a la lista de elegibles de la OPEC 7685, conformada mediante Resolución No. 2585 del 25 de febrero de 2022, para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Magdalena - Proceso de Selección No. 1303 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, la Resolución No. 16915 del 18 de octubre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1303 de 2019, para proveer por mérito, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Gobernación de Magdalena; proceso que integró la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20211000018276 del 21 de mayo del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29º del Acuerdo CNSC No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685, mediante la Resolución No. 2585 de 2022, que fue publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la entidad, solicitó mediante radicados No. 460006507 y 460006565 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	7685	5	83169105	DAVID HERNANDO VARGAS MORALES
2		9	37514870	MAURA CAROLINA GARCÍA AMAYA
<b>Justificación</b>				
<b>DAVID HERNANDO VARGAS MORALES:</b>				
<i>“En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo; teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: 24 meses de experiencia relacionada. Además de acuerdo al artículo 2.2.2.3.8, la certificación de la experiencia se acreditará mediante la presentación de</i>				

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

"Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a dos (2) aspirantes pertenecientes a la lista de elegibles de la OPEC 7685, conformada mediante Resolución No. 2585 del 25 de febrero de 2022 para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Magdalena - Proceso de Selección No. 1303 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena"

constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas y deberá contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas".

Certificaciones EXPERTOS EN COBRANZAS LTDA, JUZGADO 2 PENAL ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA, M&R ABOGADOS, REACTIVOS SAS, no guardan relación con las funciones del empleo que se exigen en materia de tránsito y algunos certificados no detallan funciones."

**MAURA CAROLINA GARCÍA AMAYA:**

"En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo; teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: 24 meses de experiencia relacionada.

Además de acuerdo al artículo 2.2.2.3.8, la certificación de la experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas y deberá contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas".

Certificaciones CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, EJERCITO NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, EJERCITO NACIONAL GAULA GUAJIRA, MINISTERIO DE DEFENSA, SERVI@SJUDINET LTDA, no guardan relación con las funciones del empleo que se exigen en materia de tránsito y algunos certificados no detallan funciones"

En virtud de que los elegibles presuntamente no cumplen con el requisito mínimo de experiencia requerido para el empleo OPEC 7685 denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, y que las solicitudes de exclusión presentadas reúnen los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que "los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo".

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerza el mencionado derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352, establece que es función de los Despachos de los Comisionados, "Expedir los actos administrativos (...) para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las [Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo] (...), de conformidad con la normatividad vigente".

Que mediante Resolución No. 16915 del 18 de octubre de 2022, se encargó de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al Asesor de Despacho doctor Elkin Orlando Martínez Gordón, estando facultado para suscribir el presente acto administrativo.

Que el Proceso de Selección No. 1303 de 2019 – Gobernación de Magdalena, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los siguientes aspirantes pertenecientes a la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 2585 de 2022, para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

No.	OPEC	Posición en Lista de	No. Identificación	Nombre
-----	------	----------------------	--------------------	--------

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a dos (2) aspirantes pertenecientes a la lista de elegibles de la OPEC 7685, conformada mediante Resolución No. 2585 del 25 de febrero de 2022 para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Magdalena - Proceso de Selección No. 1303 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

		Elegibles		
1	7685	5	83169105	DAVID HERNANDO VARGAS MORALES
2		9	37514870	MAURA CAROLINA GARCÍA AMAYA

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por los aspirantes en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1303 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Gobernación de Magdalena doctor **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, al correo electrónico o [despacho@magdalena.gov.co](mailto:despacho@magdalena.gov.co) y a la doctora **EMMA CECILIA PEÑATE ARAGÓN**, Jefe Oficina de Talento Humano, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: [talentohumano@magdalena.gov.co](mailto:talentohumano@magdalena.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 21 de octubre del 2022



**ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON**

ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Elaboró: LINA MARÍA ROBAYO GONZÁLEZ - CONTRATISTA

Revisó: PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III  
JUAN CARLOS PEÑA MEDINA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III